

ARTICULO	TITULO	PÁGINA
1	Fiscalización	2
2	Vigencia	2
3	Reglamentaciones	2
4	Obligaciones del Organizador	2
5	Autoridades Deportivas	3
6	Cobertura Médica	3
7	Cantidad de Competencias	3
7.1	Piloto invitado	4
8	Vehículos Admitidos	4
9	Mínimo de Participantes	4
10	Puntaje	4
11	Proclamación del Campeón	5
12	Numeración	6
13	Asignación de Boxes	6
14	Licencias Deportivas	6
15	Inscripciones en las Pruebas Campeonato	7
15.1	Inscripciones Pilotos Suplentes y Cambio de Conductor	7
15.2	Disciplina deportiva	7
16	Verificaciones Previas	8
16.1	Pasaporte Técnico	8
16.2	Características de los Eventos	8
16.3	Reunión de Pilotos	8
17	Entrenamientos	9
18	Interrupción de un Entrenamiento	9
19	Tandas de Clasificación	9
19.1	Adquisición de datos	9
20	Falsa Largada	10
21	Series Clasificatorias	11
22	Prueba Final	13
22.1	Armado Grilla Prueba Final	13
23	Recorrido Mínimo Para Obtener Puntos	13
24	Puntuación en Pruebas Suspendidas	13
25	Procedimiento de largada en movimiento	14
	Largada Detenida	14
	Largada Pista Húmeda	14
26	Vehículo Despistado	15
27	Amonestaciones y Apercibimientos	15
	Penalizaciones	15
28	Tiempo para realizar denuncias, apelaciones y reclamaciones	15
29	Reclamaciones	15
30	Apelaciones	16
31	Control Técnico Final	16
32	Combustible	17
33	Control Combustible	17
34	Cambio de Motor	18
35	Rescate de Vehículos	18
36	Prohibido Terminantemente	18
37	Obligaciones del piloto al finalizar la competencia	18
38	Última carrera del Año	19
39	Pesaje del vehículo	19
40	Binomios	19
41	Prueba con Pilotos Invitados	19
42	Fecha Doble	20
43	Sistema Liso	20



FEDERACION METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

TURISMO ZONAL PISTA
REGLAMENTO DEPORTIVO
CAMPEONATO DE PILOTOS
TORNEO 2026

Art. 1. FISCALIZACIÓN:

El Campeonato Zonal de Pilotos Año 2026 correspondiente a la categoría será fiscalizado por la **Federación Regional de Automovilismo Deportivo Metropolitana**.

Art. 2. VIGENCIA:

El presente reglamento entra en vigencia el 1º de Enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026.

Art. 3. REGLAMENTACIONES:

Serán de aplicación todas las reglamentaciones y regulaciones dictadas por el Ente Fiscalizador (E.F), los contenidos en el R.D.A., las Prescripciones Generales Zonales (PGZ), los aquí detallados y los que se legislen en el futuro.

Art. 4. OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR:

El organizador de competencias para el campeonato Zonal de **TURISMO ZONAL PISTA**, debe cumplimentar los siguientes requisitos mínimos básicos:

Ser una asociación o club afiliado a la Federación Regional de Automovilismo Deportivo Metropolitana.

Presentar con una anticipación mínima de quince (15) días el Reglamento Particular de la Prueba, el organigrama del evento.

Manual de Seguridad para ser aprobados por la F.R.A.D. Metropolitana al comienzo del calendario anual.

El Manual de Seguridad se presentará detallando los servicios de seguridad, equipos de banderilleros y bomberos que actuarán, acompañado de un plano del escenario con la ubicación y cantidad de los mismos.

Con cinco (5) días de anticipación deberán remitir póliza y comprobante de pago a la F.R.A.D. Metropolitana del Seguro de responsabilidad civil para espectadores del espectáculo.

El incumplimiento de los requisitos enumerados en tiempo y forma implicará la no autorización de la competencia por parte de la F.R.A.D. Metropolitana.



FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Art. 5. AUTORIDADES DEPORTIVAS:

Durante todo el transcurso del Campeonato los Oficiales Deportivos, que actuarán en cada una de las competencias serán:

DESIGNADAS POR EL ORGANIZADOR

- Director de la Prueba y Adjunto
- Comisario de boxes y Adjunto
- Comisarios de pista
- Jefe de Seguridad
- Jefe de Servicio Medico
- Banderilleros
- Cronometraje

DESIGNADOS POR LA F.R.A.D. METROPOLITANA

- Comisarios Deportivos
- Comisarios Técnicos
- Administrativos

Todas las autoridades deportivas actuaran en cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en el capitulo "X" y concordantes del R.D.A. y lo determinado en el Reglamento de Campeonato y el correspondiente R.P.P.

Art. 6. COBERTURA MÉDICA:

Todos los pilotos en el momento de la Verificación Previa a la carrera deberán poseer obligatoriamente cobertura médica para el caso de accidentes en competencias automovilísticas

Solamente serán aceptados los sistemas de medicina prepaga si son presentados con un certificado (con firmas certificadas por Escribano Público) de cobertura especial para competencias automovilísticas emitida por el prestatario, y que diga expresamente que cubre las "**competencias automovilísticas disciplina deportiva de alto riesgo**".

Quien no disponga de cobertura médica acreditando su vigencia no podrá participar en la competencia.

Art. 7. CANTIDAD DE COMPETENCIAS:

El campeonato estará compuesto por **10 (diez)** fechas puntuables y un mínimo de **8 (ocho)** fechas.

Se podrá realizar cuatro fechas especiales en las cuales se detallará el puntaje y desarrollo de las mismas en los RPP correspondientes. No pudiendo realizarse en las 3 últimas fechas del campeonato.

DOS de las competencias se podrá realizar o no con pilotos invitados, en este caso la Categoría lo fijará en el calendario. No pudiendo realizarse en las 3 últimas fechas del campeonato.

El total de los puntos obtenidos por el piloto invitado le serán adjudicados al titular. **No siendo válida para el campeonato la carrera ganada por el invitado.**

Art. 7.1 PILOTOS INVITADOS:

En la competencia con pilotos invitados el puntaje será el previsto en el R. P. P. no pudiendo superar el doble de lo especificado en el Art. 10 Pruebas Finales.

Art. 8. VEHÍCULOS ADMITIDOS:

Todos aquellos que se hallen encuadrados en la **Reglamentación Técnica de la categoría TURISMO ZONAL PISTA.**

Art. 9. MÍNIMO DE PARTICIPANTES:

Para que la Prueba otorgue puntaje para el Campeonato Zonal, deberá largar un mínimo de **OCHO (8) automóviles de la categoría, en cualquier momento de la actividad oficial (clasificación, series o finales).**

Para determinar la cantidad mínima serán considerados solamente los vehículos que por sus propios medios mecánicos se ubiquen en la grilla a disposición del largador y aquellos que hayan concretado la largada desde boxes, saliendo de este sector (del R.D.A.)

Art. 10. PUNTAJE:

Clase "2" y "3"

Clasificación

En la clasificación se asignará al primer puesto 1 (UN) punto.

SERIES: dará el siguiente puntaje

1°	5 puntos
2°	4 puntos
3°	3 puntos
4°	2 puntos
5°	1 punto

En las PRUEBAS FINALES se asignará el siguiente puntaje:

<u>PUESTO</u>	<u>PUNTOS</u>
1°	20
2°	15
3°	12
4°	10
5°	8
6°	6
7°	4
8°	3
9°	2
10°	1

Para la adjudicación de los puntos estipulados para la Prueba Final, el piloto tendrá que haber completado el 75% de vueltas cumplidas por el ganador, tanto en las Series como en las finales.

La fecha 10 será reglamentada de puntaje y medio en todo lo que otorgue puntaje.

Art 10 a inscripciones

Es obligatorio inscribirse por el medio que disponga la categoría y asistir a la sede el día asignado para la inscripción (los días martes previos a la competencia en el horario de 19 a 22 horas). Aquellos pilotos que residan a más de 70 kms de la sede social quedarán exceptuados de la obligación de asistencia, tomándose como válida su inscripción vía whatsapp.

Art. 11. PROCLAMACIÓN DEL CAMPEÓN:

Obtendrá el título aquel piloto que hubiera logrado mayor cantidad de puntos al final del campeonato y cumpla con la condición de haber ganado **Una Prueba Final**.

En caso de empate, en el que hubiera dos o más pilotos con la misma cantidad de puntos, el desempate se hará a favor del que hubiera logrado mayor número de primeros puestos. Si aun así no se definiera las posiciones, corresponderá el primer puesto a quien haya obtenido mayor número de segundos puestos, luego terceros y así sucesivamente.

En caso de continuar el empate logrará la mejor posición quien haya obtenido antes la mejor ubicación.

Art. 12. NUMERACIÓN:

Durante todas las competencias automovilísticas los vehículos participantes deberán llevar en el lugar indicado el número identificador que les haya sido asignado por el E.F.

Las cifras que conforman el número de competición serán de color blanco, con un trazo de cuatro (4) cm de ancho y 25 de altura, sobre un fondo de color negro, el que deberá ser como mínimo de 30 cm por 30 cm, colocado en el sector de ambos vidrios laterales traseros. No podrá tener ningún tipo de publicidad cercana que dificulte su perfecta visión.

Asimismo en el frente de la trompa o en el parabrisas, lado derecho de cada vehículo, deberá estar pintado ese número, con un trazo menor, dentro de un círculo, negro, que tenga un diámetro mínimo de doce (12) cm y los números en color blanco, diferenciándose claramente del color de la carrocería o de las publicidades cercanas.

Los números laterales, de parabrisas y de óptica delantera derecha serán provistos por la categoría.

El dibujo de los números debe ser con un trazo simple, sin ningún tipo de aditamentos.

Además de lo estipulado en el presente artículo los vehículos podrán inscribir sus correspondientes números en las puertas.

Art. 13. ASIGNACIÓN DE BOXES:

Será efectuada por la asociación dentro del sector que le fuera asignado a la categoría por el organizador.

Art. 14. LICENCIAS DEPORTIVAS:

Para tener derecho a recibir puntos para el Campeonato Zonal **2026** los pilotos deberán poseer licencias deportivas otorgadas por la F.R.A.D. Metropolitana.

En el caso de competir algún piloto con licencias de otras F.R.A.D., el mismo tendrá derecho a los premios que le corresponden por su clasificación, pero, a los efectos del puntaje su ubicación no será tenida en cuenta, asignándole los puntos correspondientes a los pilotos con licencias de la F.R.A.D. Metropolitana que le siguieran en las clasificaciones puntuables.

Podrán competir en estas condiciones una sola vez en el presente torneo.

Es obligación de los Pilotos y Concurrentes al hacer el trámite de licencias, proceder a la entrega de las fotos y certificados de aptitud física emitida por las entidades reconocidas por esta FRAD.

Toda licencia que sea emitida en forma provisoria, tendrá solamente validez por una competencia, una vez transcurrida la misma no será autorizada su participación hasta que no se complete el trámite definitivo.

Les será aceptado los trámites o gestión relacionada con licencias deportivas en el escenario donde se disputara la prueba, o también el mismo podrá ser gestionado con la debida anticipación en la secretaria de la F.R.A.D. Metropolitana (en cualquiera de sus filiales).

Art. 15. INSCRIPCIONES EN LAS PRUEBAS DEL CAMPEONATO:

En cada competencia los concurrentes y/o pilotos deberán formalizar su inscripción de acuerdo a lo dispuesto en el R.D.A., teniendo especialmente en cuenta que:

Los Pilotos para poder inscribirse deberán indefectiblemente contar con licencias deportivas de acuerdo a lo mencionado en el artículo 14.

Las inscripciones deberán efectuarse en el lugar que designe la categoría **TURISMO ZONAL PISTA** tres días antes de la prueba final y/o en la **F.R.A.D. Metropolitana** hasta las 20 horas del mencionado día.

La deberá **TURISMO ZONAL PISTA** ratificar ante la F.R.A.D. Metropolitana dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de inscripciones la nomina de inscriptos.

La **TURISMO ZONAL PISTA** podrá cobrar un derecho de inscripción de hasta pesos **setecientos mil (\$ 700.000.)** a sus asociados y **hasta un doscientos por ciento (200%), mas de dicho monto a PILOTOS y a quienes no se encuentren en esa condición.**

Quien este inscripto y no participe de la competencia perderá todo derecho a reclamos sobre el importe abonado por este concepto.

El piloto que no haya cumplido con este requisito en tiempo y forma, será pasible de las sanciones que estipula el **R.D.A.**

El piloto que tenga pagos pendiente anteriores (con el ente fiscalizador) no podrá efectuar su trámite administrativo hasta tanto no regularice la situación.

El inscripto tomara parte en la manifestación deportiva de automovilismo a su exclusivo riesgo y libera al Organizador y al Ente Fiscalizador, así como a sus miembros y/o empleados de toda responsabilidad por daños materiales o personales que puedan sufrir y ocasionar con motivo de su participación en la prueba.

Todo concurrente o piloto que al realizar su inscripción formulará una falsa declaración en los datos solicitados, será considerada nula y sin efecto. Los Comisarios Deportivos de la F.R.A.D. Metropolitana que adviertan las irregularidades sancionara a los firmantes con la perdida del derecho a participar, la exclusión de la competencia y la desclasificación conforme al momento en que se advierta la falsa declaración, debiendo adoptarse la medida inmediatamente de conocida aquella falta. Estas sanciones no excluyen las otras que pudieren corresponder.

Art. 15.1 INSCRIPCIONES PILOTOS SUPLENTES Y CAMBIO DE CONDUCTOR INSCRIPTO:

Ver R.D.A A.C.T.C..

Art. 16. VERIFICACIONES PREVIAS:

Las Verificaciones Previas, tanto Administrativa como Técnica se realizarán el día establecido para el inicio de las Pruebas Oficiales en el horario que establezca el Organigrama de la Competencia, cumpliendo con lo establecido en las Prescripciones para Competencias Zonales de Pista.

En la Verificación Técnica Previa y en cualquier momento del evento los Comisarios Técnicos podrán verificar los elementos de seguridad pasiva: CASCOS, BUZOS ANTIFLAMAS, BUTACAS, GUANTES, CAPUCHAS, BOTAS, CINTURONES y PROTECTOR CERVICAL TIPO HANDS, (LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEBEN SER DE MARCA RECONOCIDA) los mismos deben estar en perfectas condiciones de uso.

Los Comisarios Deportivos dispondrán la realización de una reunión obligatoria de pilotos, determinando lugar y hora al momento de realizar la **Verificación Administrativa**, la inasistencia de los mismos deberá estar justificada debidamente y será sancionada mediante la aplicación de una multa de informando su valor según comunicado y se duplicará con cada vez que reincida.

De no ser justificada debidamente los Comisarios Deportivos podrán aplicar otra sanción pudiendo llegar hasta la MULTA.

Art. 16.1 PASAPORTE TÉCNICO:

Cada concurrente deberá empadronar su automóvil de competición y recibirá de la Comisión Técnica de la FRAD Metropolitana., en su primera carrera un Pasaporte Técnico, el cual obligatoriamente deberá ser presentado en cada Verificación Técnica Previa o cuando le sea requerido. Será responsable sobre la falta del mismo, ausencia de algunas de sus hojas componentes o cualquier enmienda no autorizada.

Art. 16.2 CARACTERISTICAS DE LOS EVENTOS:

Estas se desarrollarán según los horarios establecidos en el R.P.P., siendo para ambas clases de la siguiente forma:

Entrenamientos, Clasificación, Series y Final.

Art. 16.3 REUNION DE PILOTOS Y/O CONCURRENTES:

Se dispondrá la realización de una Reunión de Pilotos y/o Concurrentes o su representante acreditado antes las Autoridades de la Prueba.

La inasistencia a esta reunión será penalizada con una multa que fijaran los Comisarios Deportivos, la cual por cada reiteración durante el transcurso del campeonato será duplicada, no siendo apelable y debiendo ser abonada en el momento de su notificación, no pudiendo participar de ninguna Prueba hasta que no sea cumplimentado el pago.

Art. 17. ENTRENAMIENTOS:

En la víspera de la competencia, si el organizador así lo programara, se podrán realizar entrenamientos oficiales controlados por el organizador (no fiscalizador). Tanto para los entrenamientos, el organizador deberá habilitar el circuito con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por la F.R.A.D. Metropolitana.

Terminada la Verificación Previa las Autoridades Deportivas procederán a la conformación de las tandas de entrenamiento estableciendo quien participará en cada una de ellas.

El criterio a implementar para su conformación consistirá en dividirlos de acuerdo al ranking vigente y estableciendo un orden de participación rotativo en el transcurso de campeonato.

La conformación de estos grupos se dará a conocer treinta (30) minutos después de terminada la verificación. Los participantes podrán intervenir únicamente en la tanda asignada, **no será aceptado ningún cambio.**

Cuando la capacidad del circuito así lo determine, los Comisarios Deportivos podrán conformar tres o más grupos.

Se realizará como mínimo una tanda por grupo, con una duración mínima de 10 minutos y un máximo de veinte (20) minutos.

Con más de 18 autos se realizará dos grupos de entrenamiento.

Art. 18. INTERRUPCIÓN DE UN ENTRENAMIENTO:

En el caso que un entrenamiento sea interrumpido habiendo cumplido el 80% del tiempo establecido, los Comisarios Deportivos podrán darlo por terminado.

Art. 19. TANDAS DE CLASIFICACIÓN:

Para el desarrollo de esta actividad en pista, el circuito será habilitado con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por la F.R.A.D. Metropolitana.

Para realizar las Tandas de Clasificación los grupos estarán conformados igual que para el entrenamiento, **pudiendo cada participante salir únicamente en la tanda que le fuera asignada.** Para el caso que así no lo hiciera, será ubicado a continuación de quienes cumplieron con la clasificación, salvo que la cantidad de autos máximos aprobados para el circuito no lo permitiera. En este caso no se autorizará su participación.

De haber más de un participante en esta situación los Comisarios Deportivos realizarán un sorteo para establecer su ubicación en la grilla.



No antes de transcurridos sesenta (60) minutos de finalizado el Entrenamiento Oficial se realizará como mínimo una tanda de clasificación para cada grupo, con una duración no inferior a diez (10) minutos, de la cual se tomará la mejor vuelta.

Durante el transcurso de la Tanda de Clasificación los autos participantes tienen prohibido el ingreso al interior de los boxes o al patio de boxes, la atención del vehículo se deberá efectuar en la calle de boxes. Quien no cumpla con esta disposición será sancionado con la quita de los tiempos obtenidos.

Cumplido el tiempo estipulado se mostrará la bandera a cuadros al primer auto que pase por la línea de llegada y a continuación a los demás participantes.

Finalizada la tanda o cuando un participante quiere detenerse definitivamente, deberá ingresar directamente al Parque Cerrado. Quien así no lo hiciere le serán retirados los tiempos obtenidos.

Si por razones de fuerza mayor no se pudieran realizar las pruebas de clasificación, el ordenamiento de largada de la prueba en cuestión se realizará según lo establecido en el R.D.A.

En caso de interrupción de la prueba, si se hubiera cumplido el 80% del tiempo establecido se dará por terminada la tanda, hecho que no transforma la misma en atípica.

Entre el final de la Tanda de Clasificación y la largada de la Serie Clasificatoria o Prueba Final deberá mediar un lapso de tiempo no inferior a sesenta (60) minutos.

Las Tandas de clasificación se harán como máximo 5 minutos mas, de lo estipulado en los cronogramas oficiales.

Art. 19.1 GPS y/o ADQUISICION DE DATOS:

SE PERMITE gps y adquisición de datos durante toda la competencia, pruebas, clasificación, serie y final, SISTEMA A UTILIZAR LIBRE. (SOLO, AIM, CELULAR, ETC).

Art. 20. FALSA LARGADA:

En todas las competencias serán colocados Jueces de Largadas.

La penalización por falsa largada será de una sanción de recargo de tiempo, puestos o penalización boxes.

Esta penalización será comunicada al piloto en cuestión y a todos los demás participantes, mediante una pizarra negra con números blancos indicando el número de automóvil durante tres pasadas frente a la línea de llegada, el no cumplimiento ocasionará la exclusión automáticamente.

Para dar cumplimiento con la sanción el piloto deberá circular por el carril externo de boxes a una velocidad no mayor de sesenta (60) kilómetros por hora.

Si algún piloto coloca el auto fuera del lugar asignado para la largada "cajón" o se moviera mientras esta la luz roja encendida, o se moviera cuando se está por largar, será penalizado.

Art. 20. SERIES CLASIFICATORIAS:

El piloto deberá correr en la serie que le corresponda no permitiéndose el cambio de serie por ningún motivo.

Tendrá la finalidad de ordenar la grilla de largada de la Prueba Final, otorgando puntos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 10 del presente Reglamento.

Para circuitos de más de 2000 metros con cantidad de **DIECIOCHO (18)** se disputarán DOS (2) series clasificatorias, con cantidad de **VEINTIOCHO (28)** se disputarán 3 series clasificatorias, con cantidad de **TREINTIOCHO (38)** se disputarán 4 series clasificatorias
Para circuitos de menos de 2000 metros con cantidad de **DIECISEIS (16)** autos se disputarán DOS (2) series clasificatorias., con cantidad de **VEINTICUATRO (24)** se disputarán 3 series. clasificatorias, con cantidad superior a **TREINTA Y TRES (33)** verificados se disputarán (4) series clasificatorias.

Para ambos casos de no llegar a la cantidad estipulada de vehículos se disputará UNA (1) sola serie clasificatoria.

La grilla se conformará de acuerdo a los menores tiempos obtenidos en las respectivas tandas, hasta completar la cantidad máxima de autos permitidos por el circuito.

Si por razones de fuerza mayor no se pudieran realizar Tandas Clasificatorias, el ordenamiento de largada de las Series Clasificatorias se realizará de la siguiente manera:

En el caso que por razones de fuerza mayor no se pudieran realizar las pruebas de clasificación la grilla de la Prueba Final, se conformará con el Ranking establecido al momento de la carrera.

- a) Para la primera carrera del Campeonato 2026 según el orden del Campeonato Oficial 2025 determinado por la FRAD METROPOLITANA.
- b) Posteriormente por Campeonato actualizado.

En todos los casos, los pilotos sin puntos serán sorteados entre sí y ubicados a continuación del último ordenado por Ranking.

Igual procedimiento se utilizará para el ordenamiento de la prueba final en el caso de que no se realizaren las Tandas y/o Series Clasificatorias.

SEGÚN CORRESPONDA EL ORDENAMIENTO SERÁ:

DOS SERIES		TRES SERIES		
PRIMERA	SEGUNDA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
1º	2º	1º	2º	3º
3º	4º	4º	5º	6º
5º	6º	7º	8º	9º

Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

De ser necesario se podrán realizar Pruebas Semifinales.

Los pilotos que no pudieran largar las Series Clasificatorias podrán largar la Prueba Final, en último lugar siempre que no supere la cantidad máxima de autos habilitados por el circuito. Y que puedan demostrar fehacientemente y comprobablemente la causa que no le permitiera largar la misma, teniendo que pedir autorización a los Comisarios Técnicos y Deportivos. No pudiendo cambiar de Series.

Art. 21. PRUEBA FINAL:

Es la prueba que determina el ganador de la competencia y a cuya Clasificación Final se le asignará el puntaje válido para el Campeonato de Pilotos 2026 (Art. 10).

Deberá cumplirse para las pruebas finales un recorrido mínimo (desde la luz verde hasta el final) de 30 kilómetros salvo que antes de recorrer esta distancia se cumplan treinta (30) minutos de carrera. En este caso al puntero se le mostrará la bandera a cuadros al final de la vuelta en la cual cumpla el tiempo máximo.

Todos los automóviles que luego de finalizada una tanda de clasificación o prueba final y queden en el circuito se encuentran bajo el mismo régimen de parque cerrado, debiendo ser llevados en forma inmediata por los auxiliares de pista directamente a parque cerrado.

El incumplimiento de estas normativas implicará la aplicación de sanciones por parte de los Comisarios Deportivos, que serán desde el apercibimiento, hasta la exclusión parcial o total de la prueba.

Art. 22.1. ARMADO GRILLA PRUEBA FINAL

La grilla estará formada según lo indicado en el presente Reglamento, quedarán desiertos los lugares de los participantes que no se presenten en dicha Grilla.

La conformación de la grilla de largada de la competencia Final se ordenará con los autos de las Series que resulten más rápidas en las posiciones de partida impares (1-3-5- etc), y los autos de la serie mas lentas en las posiciones (2-4-6- etc). De haber más Series se conformará su distribución empleando el mismo sistema.

Para completar la Grilla de la Prueba Final prevalecerán los autos con mayor cantidad de vueltas cumplidas, a igual cantidad de vueltas prevalecerá aquel que las haya recorrido en un tiempo menor, en caso de empate en el tiempo de las Series se resolverá a favor del piloto ganador que haya registrado la mejor vuelta durante el desarrollo de las mismas. De persistir el empate se resolverá para quien lo haya registrado la mejor vuelta durante el desarrollo de las mismas. De persistir el empate se resolverá para quien lo haya realizado primero, de seguir empatados se resolverá con la segunda mejor vuelta y así sucesivamente.

De haber pilotos habilitados sin vueltas ni tiempos, se sortearán para ser integrados a la grilla, en primer lugar aquellos que no hayan sufrido sanciones de ningún tipo durante el desarrollo de las Series Clasificatorias y por ultimo de ser necesario se sortearan los pilotos sancionados.

Al concluir cada Serie, los autos deberán ingresar al Parque Cerrado para las Verificaciones Técnicas, quedando liberados cuando las Autoridades lo determinen.



Art. 23. RECORRIDO MÍNIMO PARA OBTENER PUNTOS:

Todos los autos serán clasificados teniendo en cuenta la cantidad de vueltas completas que hayan cubierto, y el tiempo empleado, en el caso de los que hayan cubierto la misma cantidad de vueltas completas, según el orden en que cruzaron la línea de llegada.

Los autos que hubiesen cubierto menos del setenta y cinco (75) por ciento de la cantidad de vueltas cumplidas por el ganador (redondeando hacia abajo el número entero de vueltas completas) no serán clasificados.

La clasificación oficial será la publicada luego de la carrera, siendo el único resultado válido sujeto a cualquier modificación que pudiese proceder según el R.D.A. y el presente reglamento.

Art. 24. PUNTUACIÓN EN PRUEBAS SUSPENDIDAS:

Cuando una prueba integrante del campeonato deba ser suspendida durante el desarrollo por cualquier causa, los puntos se asignarán de la siguiente forma:

1. **Si ha sido suspendida antes de cumplirse el treinta por ciento (30%) de su recorrido no otorgará puntaje para el campeonato.**
2. Si lo ha sido entre el treinta (30) y el setenta y cinco (75) por ciento, otorgará la mitad del puntaje previsto originalmente para la competencia completa.
3. Si la suspensión se produce luego del setenta y cinco por ciento (75%) de su recorrido total, se adjudicará la totalidad de los puntos en disputa.
4. **Si la suspensión se produce luego de disputadas la clasificación y no se pudiera realizar la competencia final, se otorgará únicamente los puntos correspondientes a la clasificación.**

A los efectos del otorgamiento del puntaje la cantidad de vueltas será redondeada hacia arriba.

Art. 25. PROCEDIMIENTO DE LARGADA EN MOVIMIENTO:

Según R.D.A.

Art. 25.1 LARGADA DETENIDA:

Según RDA.

Art. 25.2. LARGADA CON PISTA HUMEDA:

Cuando el Director de Carrera o el Comisario Deportivo, determine que la largada es con PISTA HUMEDA el procedimiento será el siguiente:

El procedimiento hasta la bandera verde será el reglamentado en el Art. 15 del RDA.

A partir del momento que la misma sea exhibida, se inicia el primer giro previo con Auto de Seguridad.

Al cruzar la línea de sentencia frente a la Torre de Control por primera vez (se hace apertura de tiempos y vueltas) y durante una vuelta más, los autos continuaran alineados detrás del Auto de Seguridad como reconocimiento de pista DEBIENDO mantener sus posiciones. Cuando estén por cumplir el segundo paso, el Auto de Seguridad se retirará de la pista y se larga con bandera verde.

Durante el transcurso de las vueltas indicadas precedente, para el caso de pérdida de posiciones, rige la misma reglamentación que para la Vuelta Previa de una largada normal.



El adelantamiento será penalizado según lo reglamentado en la intervención del Auto de Seguridad.

Salvo para las Series que se iniciará la toma de tiempos y vueltas a partir de la bandera verde, en el puesto de control de la carrera (de la largada efectiva de la prueba).

En caso de determinarse carrera con pista húmeda, el piloto podrá optar por cubiertas slick o dibujada a su criterio.

Salvo que por un estricto tema de seguridad, el Comisario Deportivo haga obligatorio la cubierta de lluvia.

Para la Clase "2" se podrá usar cubierta dibujada o ancorizada.

Para la Clase "3" se podrá usar cubierta dibujada o ancorizada.

Art. 26: VEHICULO DESPISTADO:

Todo vehículo despistado que reciba ayuda externa, será **EXCLUIDO automáticamente.**

Art. 27. AMONESTACIONES Y APERCIBIMIENTOS:

La suma de cinco (5) amonestaciones o apercibimientos en un mismo campeonato, aplicada por los Comisarios Deportivos, por la ATZP o por la F.R.A.D. Metropolitana, implicará la suspensión automática **por una fecha**, la cual es inapelable, quedando imposibilitado de correr en otra categoría hasta tanto la misma sea efectivamente cumplida en la categoría por la cual fue impuesta.

Serán computadas también como tales los apercibimientos impuestos en carrera.

Art. 27.1. PENALIZACIONES

Las infracciones o transgresiones a los Reglamentos, serán pasibles de sanción según lo establecido en el R. D. A.

Así mismo y en caso que se cometa una infracción de conducción peligrosa o antideportiva durante cualquier Prueba Oficial los Comisarios Deportivos podrán hacerle perder al Piloto tantas posiciones de grilla como considere apropiado, en la Prueba Siguiente del Evento que se este disputando o del Evento Siguiente. **Esta sanción no es apelable.**

En caso de aplicarse la Penalización de retraso de grillas prevista en este artículo corresponderá para el sancionado el retraso de la misma cantidad de puestos en la clasificación de la Prueba en donde fue aplicada la sanción, salvo que el piloto fuera excluido.

Si la infracción cometida, los Comisarios Deportivos, la consideren de suma gravedad, podrán solicitar a la Mesa Directiva la quita de puntos del presente Campeonato **siendo esta medida apelable.**

Art. 28: TIEMPO PARA REALIZAR DENUNCIAS, APELACIONES Y RECLAMACIONES

El tiempo para realizar cualquier tipo de denuncia o reclamación es 1/2 (media) hora de publicada la desclasificación.

El tiempo para realizar apelación técnica es 1 (una) hora de su comunicación fehaciente de exclusión.



Art. 29. RECLAMACIONES O DENUNCIAS:

El derecho a reclamación solo corresponde a los concurrentes, según lo previsto en el RDA. El reclamo deberá ser dirigido al Director de la Prueba o al Comisario Deportivo, por escrito y acompañado por una caución en efectivo informando su valor por comunicado de la FRAD, dentro del plazo previsto en el Artículo 28 del presente.

Si la reclamación y/o denuncia es procedente, se le reintegrará el importe de la caución al reclamante.

Si no se hace lugar al reclamo, el reclamado podrá solicitar del reclamante, el reintegro de los gastos que ocasionare el reclamo efectuado, y el reclamante perderá, además, la caución abonada.

Art. 30. APELACIONES:

El derecho a apelación solo corresponde a los concurrentes, según lo previsto en el RDA. El mismo deberá realizarse por escrito acompañado por una caución en efectivo que será informando su valor por comunicado de la FRAD, tanto para una apelación deportiva como técnica.

Si la apelación es por motivo de no cumplir con el valor de Relación de Compresión establecido en el reglamento técnico de la categoría, esta será efectuada en el lugar, día y hora establecido por el Comisario Deportivo. Para la misma, el Comisario Técnico actuante será designado por la Federación y no podrá ser el mismo que intervino en la carrera. Como también se usará otra máquina de medición de relación de compresión de igual marca y modelo que la utilizada en el evento.

Art. 31. CONTROL TÉCNICO FINAL:

Al finalizar las pruebas oficiales los automóviles participantes deberán ingresar al Parque Cerrado o al lugar que dispongan las Autoridades de la Prueba, quedando a disposición de éstas para las verificaciones que se considere efectuar.

Serán revisados los vehículos clasificados Primero, Segundo, y un Tercero vehículo que será sorteado entre el tercero y el décimo, para determinar si se encuentran en condiciones reglamentarias y para constatar si el auto es el mismo que se presentó en la Verificación Técnica Previa y si hay lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el R.D.A. y/o R.P.P.

También puede revisarse otro/s auto/s a criterios del Comisario Deportivo.
Los mecánicos deberán contar con un aparejo para poder sacar los motores.

Obligatorio relación de compresión al 1º y 2º.

Art. 32. COMBUSTIBLE:

Será nafta comercial del tipo Súper.

Se permite el agregado de un lubricante de venta usual, siempre que no incremente el número de octanos, de agua, ni tenga compuestos oxigenados o nitrogenados. No está permitido el agregado de alcoholes ni potenciadores. Únicamente aire será mezclado como oxidante.

Art. 33. CONTROL DE COMBUSTIBLE

Se autoriza la utilización del comparador de combustible marca CICROSA. La evaluación técnica será efectuada en el mismo escenario con el personal Técnico autorizado por la Federación Metropolitana y dicho elemento de control para tal fin, siendo su resultado válido y definitivo para la toma de decisiones en cada Evento.

Art. 34. CAMBIO DE MOTOR:

Todo participante que tuviese que efectuar un cambio de motor, deberá largar desde la última posición de partida la siguiente competencia del evento en la que participe, luego de producido el cambio del impulsor, siempre y cuando el cupo de autos habilitados para el circuito se lo permita.

El cambio de motor debe realizarse con autorización del Comisario Técnico y Deportivo, la no comunicación del cambio implica la exclusión de la competencia.

Se verificarán ambos motores utilizados.

Cambio o desmontaje tapa de cilindros, penalizara con 5 puestos en la grilla de la siguiente competencia.

Art. 35. RESCATE DE VEHÍCULOS:

A partir del inicio de las Pruebas Finales, salvo indicación contraria del Director de la Prueba o de los Comisarios Deportivos, los autos que abandonen en el circuito serán ubicados en lugar seguro y no serán trasladados a los boxes y/o parque cerrado hasta la finalización de la prueba.

Art. 36: PROHIBIDO TERMINANTEMENTE:

- a) Practicar "Largadas" en los boxes, pistas auxiliares, y durante el recorrido hacia la largada, salvo en los lugares pre establecidos.
- b) Retirar los autos de boxes o parque cerrado, sin autorización del Comisario Deportivo.
- c) El Reabastecimiento en pista (Toda reparación que se deba realizar en la pista, deberá ser efectuada por el piloto y con las herramientas que tenga en el vehículo.)
- d) Realizar cualquier tipo de "Petitorio" con las firmas de los pilotos.

La puesta en marcha de los motores en boxes sin silenciador correspondiente (salvo cuando los autos van a salir a pista).

El no-cumplimiento con esta disposición será sancionada por los Comisarios Deportivos con una multa en efectivo informando su valor según comunicado, duplicada en caso de reincidencia. La FRAD METROPOLITANA. será encargada de cobrar dichas multas.

Art. 37 MEDIDA PROVISORIA

Las infracciones que por su gravedad, a juicio de los Comisarios Deportivos puedan dar lugar a la ulterior aplicación de una sanción de suspensión, facultan a aquel a solicitar al Comité Ejecutivo de la FRAD, que se le prohíba al presunto infractor participar en competencias hasta tanto se resuelva el caso por parte del Tribunal de Penalidades.

Igual medida podrá disponer de oficio la Frad Metropolitana.

Se deberá disponer si esta Medida es de cumplimiento total o parcial en el automovilismo deportivo.

Esta Medida Provisoria será inapelable.

Art. 38 CAMBIO DE AUTO

Queda terminantemente prohibido el cambio de auto en la última fecha del campeonato para los días primeros del campeonato.

Art. 39: OBLIGACION DEL PILOTO AL FINALIZAR LA COMPETENCIA:

Queda obligado el piloto luego de terminada cada competencia deberá llevar el Cinturón de Seguridad colocado y abrochado, como así también el Casco puestos hasta llegar a BOXES, PATIO DE BOXES O REVISACION TECNICA. En caso de no cumplirse con lo expuesto será pasible de sanción. El piloto es responsable que se cumpla con estas medidas de seguridad.

Art. 40. ULTIMA FECHA DEL AÑO:

En esta competencia queda expresamente prohibida la participación a cualquier piloto que no hubiera intervenido por lo menos en una fecha del presente Campeonato.

El piloto que haya participado como invitado en la carrera especial de 2 pilotos, no podrá participar de la última competencia del año.

En el caso que un piloto hubiera participado en una competencia con licencia nacional o de otra Federación como invitado, podrá sacar licencia en esta última competencia y participar de la misma.

Art. 41. PESAJE DEL VEHICULO

Es obligatorio para todo piloto, ni bien terminada la competencia, dirigirse a Parque cerrado a verificar el pesaje.

En todo momento de las pruebas oficiales y verificaciones del vehículo deberá cumplir con el peso mínimo **en las condiciones que se encuentre** no estando permitido el agregado de lubricantes, líquidos de ninguna naturaleza, refrigerantes, etc.

Exclusivamente en caso de accidente, el Comisario Deportivo evaluará en cada oportunidad, a su solo criterio, la reposición total o parcial de cada elemento faltante.

Art. 42 . BINOMIOS

Cuando dos pilotos requieran ser inscriptos en el campeonato como binomio deberán solicitar por escrito la inscripción como tal, para la totalidad o el resto del torneo.

Para el caso que uno o ambos pilotos hubieran participado en forma individual y obtenido puntos, a partir que soliciten conformar el binomio se le empezaran a sumar los puntos desde ahí para el binomio, los puntos que tuvieran individualmente no serán computados para el binomio.

La disolución debe ser solicitada por escrito con la firma de ambos licenciados.

Para el caso que uno de los pilotos que solicitara el binomio no participara en ninguna carrera y el otro participante fuera al total de las competencias, le serán retirados al binomio los puntos de la carrera efectivamente corrida en la que haya sumado más puntos.

En el caso en que uno de los pilotos del binomio sea sancionado con suspensión en cualquier categoría, la sanción se hará extensiva al binomio, y el otro piloto no podrá participar con ese número hasta que la sanción sea cumplida. El piloto no sancionado podrá participar con otro número.

No se podrán constituir binomios las últimas dos fechas del campeonato.

En caso de realizar carrera de invitados se tomara como valida la participación del binomio, el piloto del binomio que corre como invitado no será tomada en cuenta como carrera ganada válida para campeonar

Art. 43 PRUEBAS:

Quedan habilitadas las pruebas a todos los pilotos en ambas clases.

Art. 44: HÁNDICAP DE PÈSO POR CAMPÈONATO

El hándicap es el peso agregado al automóvil correspondiente a un piloto y será establecido de acuerdo a quienes ocupen las tres primeras posiciones del campeonato.

En el caso de la Clase 2 y clase 3 se cargará de la siguiente forma:

1° 15 kgs.

2° 10 kg

3° 5 kg.

4° y 5° no carga ni descarga.

Descarga

7° 5 kg.

8° 10 kg.

9° 15 kg.

Máximo de carga 30 kg.

Si el piloto cambiara de vehículo el peso será trasladado al nuevo automóvil.

El peso es aplicado de manera adicional independientemente del peso mínimo de cada vehículo será pintado de color amarillo.

El debutante a partir de la 6° fecha cargara los kilos del piloto que más tiene hasta un máximo de 30 kg.

Art. 45. LISSO Y SENSOR:

LISSO: Deberá estar instalado de forma segura y visible claramente a la vista del piloto, sin nada que obstaculice la señalización del banderillero electrónico.

SENSOR:

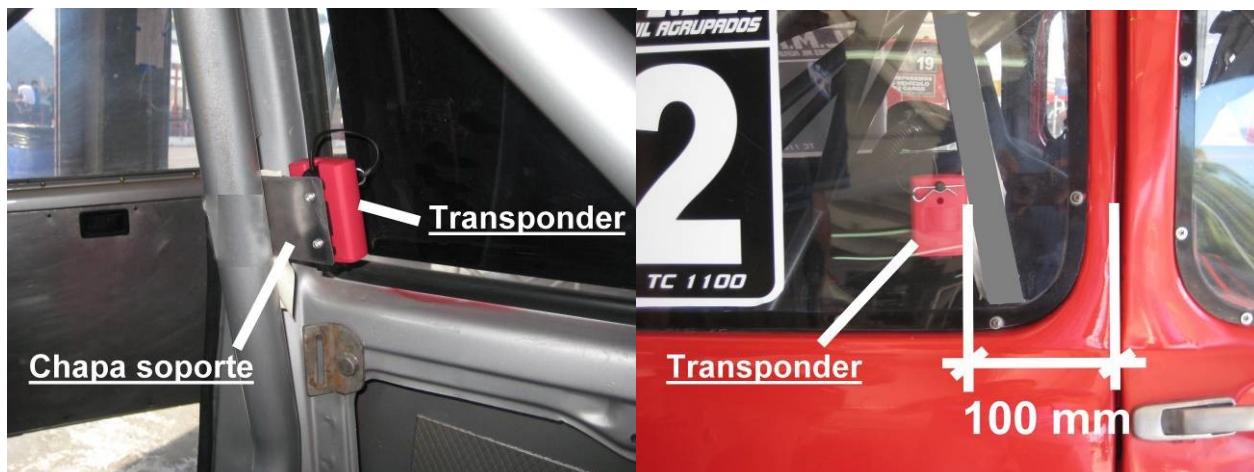
La ubicación del transponder para realizar la toma de los tiempos, debe ser la reglamentada.

Es obligatorio el uso de un PORTA Transponder, el cual es provisto por la empresa prestadora del servicio. En caso de rotura del mismo o de pérdida de la chaveta, este será reemplazado sin costo alguno. Dicho porta debe estar colocado sobre una chapa de 2 mm de espesor (ver foto del PORTA Transponder abulonado o remachado sobre la chapa).



- **Ubicación en autos con techo:**

En estos autos la chapa del PORTA TRANSPONDER debe estar soldada al caño del arco principal de seguridad, a una distancia aproximada de 100mm hacia atrás del parante entre puertas y a no más de 50mm del acrílico de la ventanilla trasera. (ver fotos)



MUY IMPORTANTE:

La devolución del TRANSPONDER debe ser realizada al personal de la empresa prestadora del servicio, como máximo 30 minutos después de la finalización total de la actividad de la categoría en el evento. En caso de NO CUMPLIR con esta entrega en tiempo y forma, se le aplicara una multa.

Art. 46: CONTROL DE ALCOHOLEMIA:

El Comisario Deportivo podrá efectuar el control de alcoholemia a los pilotos con los elementos provistos y/o autorizados por la F.R.A.D., los cuales serán homologados por autoridad Nacional, Provincial o Municipal. Conforme el resultado del control y existiendo una graduación mayor a "0"; se dispondrá la exclusión automática del piloto. Dicha sanción será inapelable

Art. 47: DECLARACIONES PUBLICAS: Si algún piloto, concurrente o allegado al mismo, realizara declaraciones de carácter público (a través de cualquier medio –gráfico, radial y televisivo-, o redes sociales –facebook, twitter, etc.-) referidas a la categoría, competencia, campeonato, autoridades deportivas, dirigentes, instituciones organizadoras, etc., que resultaren agraviantes y/o exponiendo situaciones que no hubieran sido tratadas o aclaradas convenientemente, (RDA), el Comisario Deportivo y el Fiscalizador, se reservan el derecho de solicitar al Comité Ejecutivo de la FR.A.D. que considere el caso y eleve las actuaciones la Tribunal de Penas para que aplique sanciones disciplinarias o económicas según crea conveniente en cuanto a forma y duración.

Art. 48: CODIGO DE BANDERAS:

- **BANDERA ARGENTINA O CLUB ORGANIZADOR:** Indica, largada de la competencia, pudiendo ser reemplazada por semáforo.
- **BANDERA ROJA:** Indica interrupción de la carrera. Esta bandera en lo alto y agitada informa a todos los pilotos que deben parar la carrera inmediatamente y dirigirse a boxes o al lugar previsto por las normas del evento, con extrema precaución para detenerse si fuera necesario.
- **BANDERA TRICOLOR:** Auto de seguridad en pista.
- **BANDERA BLANCA Y NEGRA:** Dividida en dos partes, diagonalmente, mitad blanca y mitad negra. Se levanta quieta con un número en blanco sobre un cartel señalando el número al que le corresponde dicha advertencia por conducta antideportiva, es decir un **APERCIBIMIENTO**.
- **BANDERA NEGRA:** Informa al piloto del coche cuyo numero se exhibe que debe detenerse en su box en la próxima vuelta. **EXCLUSION**.
- **BANDERA NEGRA CON DISCO NARANJA:** Se exhibe junto con la señalización del numero del auto al que se le impone dicha advertencia de que el mismo tiene problemas mecánicos que lo ponen tanto a los ocupantes del auto como a otros pilotos en situación de riesgo y significa detenerse en su box en la próxima vuelta a fin de reparar.
- **BANDERA AMARILLA AGITADA:** Señal de Peligro. Conduzca dentro de sus limites, no se adelante. Hay peligro junto a la pista. Su señalización puede ser temporaria o permanente. Se exhibirá durante dos vueltas y luego se retirará, aun cuando se hubiera comprobado que es imposible retirar el obstáculo.
- **BANDERA AMARILLA DOBLE AGITADA:** Disminuya la velocidad. No se adelante. Este listo para cambiar de dirección o seguir una ruta no habitual. Hay peligro en la pista.
- **BANDERA AMARILLA CON RAYAS ROJAS:** Informa a los pilotos que las condiciones de pista se han modificado en el área siguiente a la bandera. Se utiliza frecuentemente por derrame de aceite, charco de agua, en caso de lluvia zona resbaladiza.
- **BANDERA VERDE:** Libre paso. Se utiliza a) Al final de un área de peligro controlado por banderas amarilla. B) Indicar el comienzo de una vuelta. C) Pista libre luego de haber circulado con Auto de Seguridad.
- **BANDERA BLANCA:** Vehículo en movimiento lento en la pista, pudiendo ser auxilio o ambulancia.
- **BANDERA AZUL INMOVIL:** Indica que un vehículo más veloz esta a punto de pasarlo. Ceda el paso.
- **BANDERA AZUL AGITADA:** Indica que un vehículo más veloz esta a punto de pasarlo. Ceda el paso inmediatamente.
- **BANDERA A CUADROS: (BLANCA Y NEGRA):** Indica finalización de la competencia.